

-PARAGUAY-

ORDENANZA N° 01/2001 J.M.

POR LA QUE SE AMPLIA LOS TERMINOS DEL ART. 10° DE LA ORDENANZA N° 002/2000 J.M., QUE REGLAMENTA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN MOTOS DE ALQUILER.-

VISTO: El pedido efectuado sobre la ampliación de la cantidad de habilitaciones para el servicio de transporte de personas en motos de alquiler establecida en el Art. 10° de la Ordenanza N° 002/2000 J.M.; y,

CONSIDERANDO: El dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, que recomienda la ampliación pertinente, siendo aprobado el dictamen en sesión ordinaria de fecha 21 de Febrero de 2001, según Acta N° 346; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Consejo

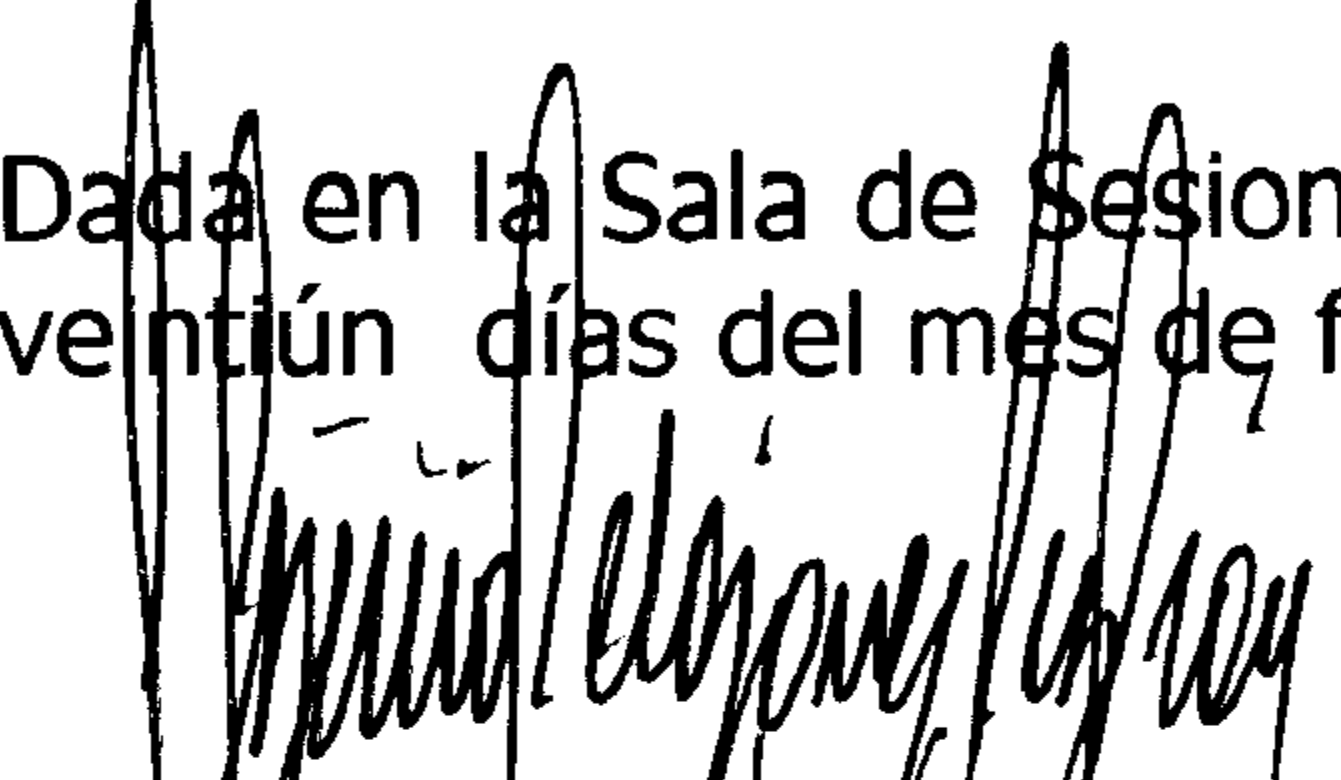
RESUELVE

Art. 1°.- AMPLIASE los términos del Artículo 10° de la Ordenanza N° 002/2000 J.M., quedando establecida la cantidad de (132) CIENTO TREINTA Y DOS habilitaciones a ser concedidas por el plazo de (2) DOS AÑOS, quedando firme y substanciado todo lo demás dispuesto en dicho artículo..."

Art. 2°.- DEROGASE la Ordenanza N° 66/2000 J.M. de fecha 13 de diciembre de 2.000

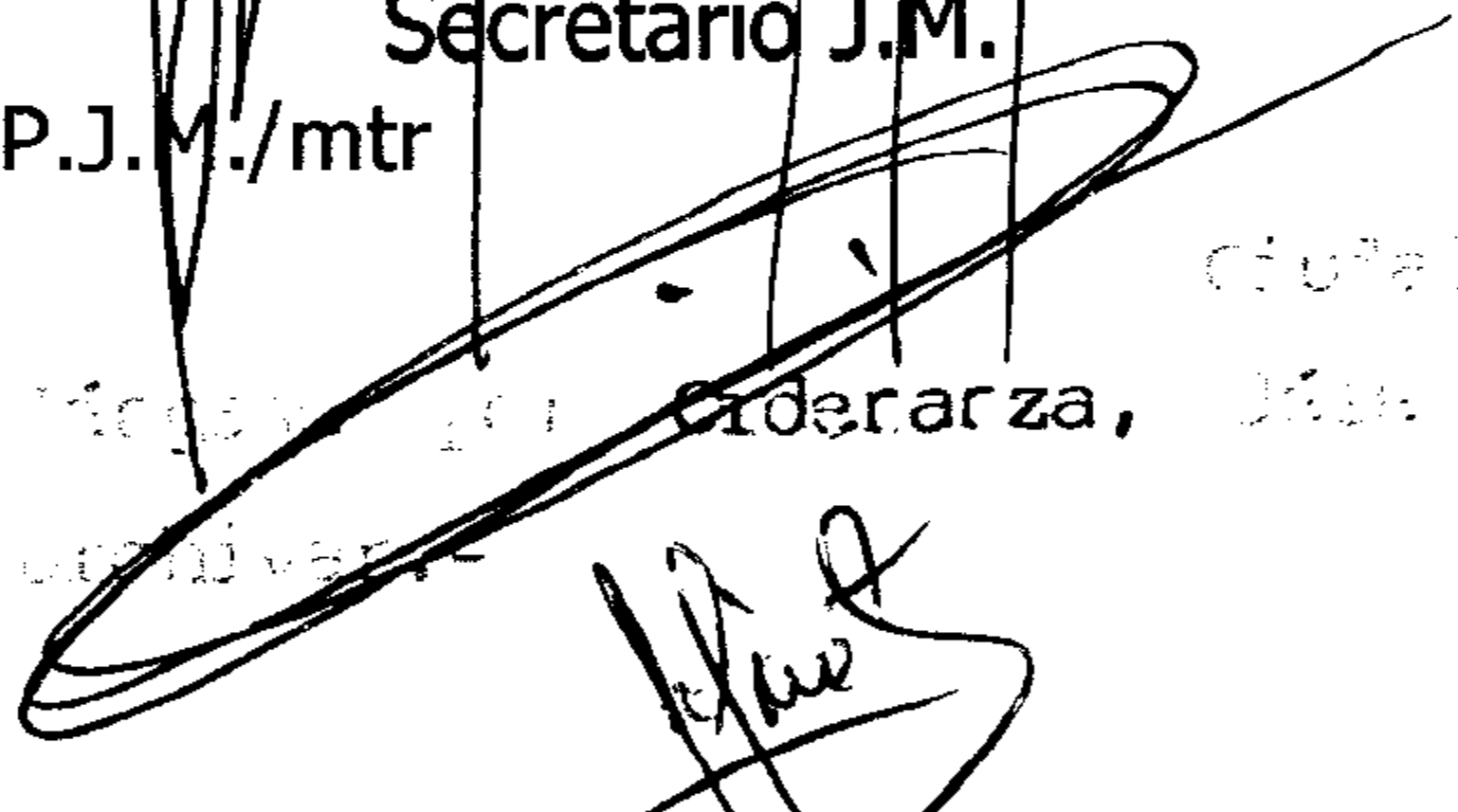
Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

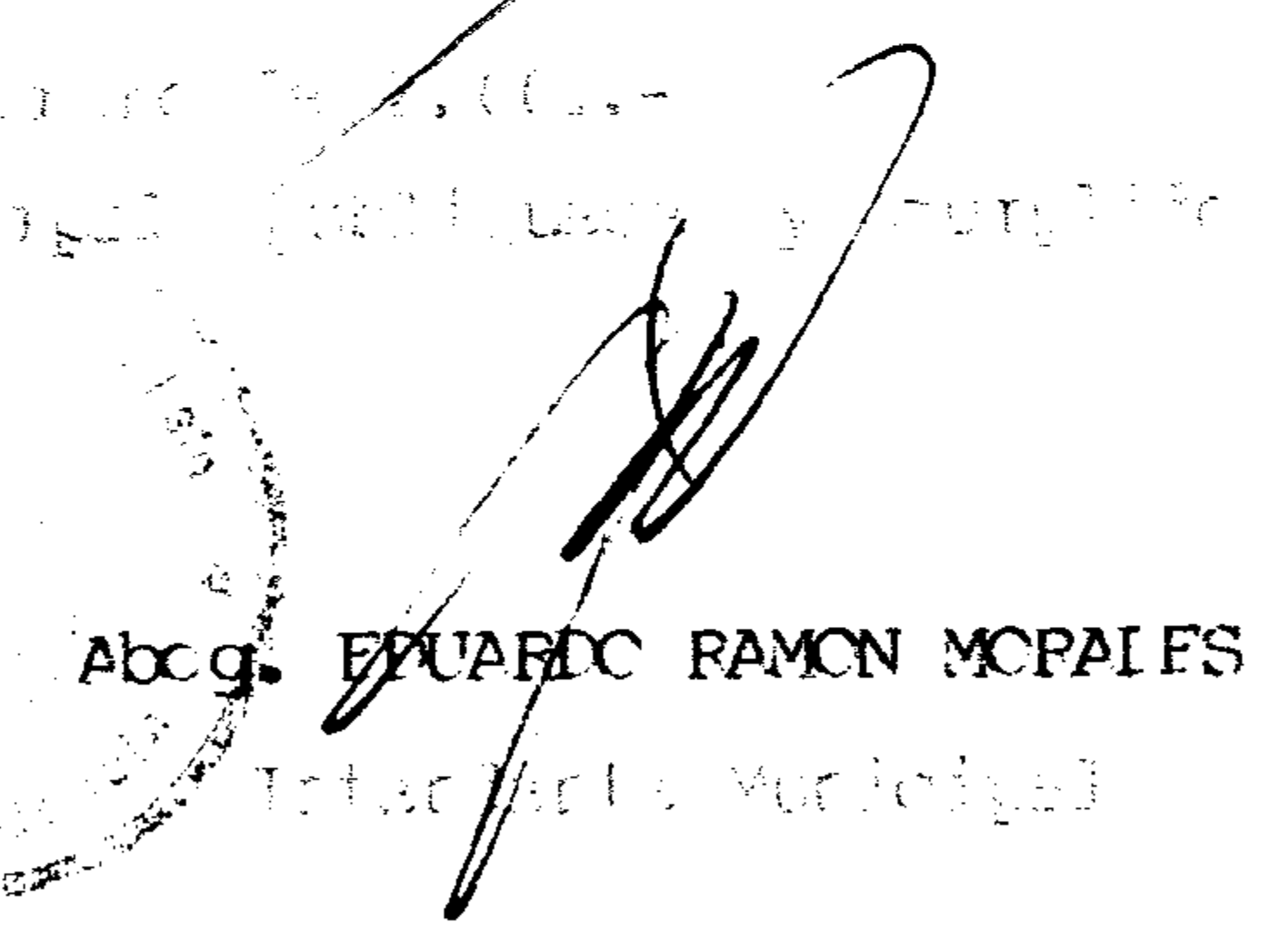
Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil y uno.-


SISIMIO VELAZQUEZ INSFRAN
Secretario J.M.
P.J.M./mtr




LIC. ALICIO PERALTA MARTINEZ
Presidente J.M.


Abcg. LUIS ALBERTO ZAPATE CHAVEZ
Secretario General


Abcg. EDUARDO RAMON MORALES
Tesorero Municipal